MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con techo

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 587 -2024-MPH/GM

Huancayo, 09 SET. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El **Exp. 16630-R-06 de Don Rojas Galarza Eliseo,** Oficio 1638-2007-MPH/GDU, el Exp. 94700-670053 del administrado Rojas Galarza Eliseo, la Carta 487-21021-MPH/GDU, el Exp. 84840-63487 del administrado Rojas Galarza Eliseo, y otra, la **Resolución de Gerencia Municipal 280-2021-MPH/GM, el** Exp. 132967-96753 Rojas Galarza Eliseo, la **Resolución de Gerencia Municipal 511-2021-MPH/GM, el** Exp. 173500-124854 Rojas Galarza Eliseo, la **Resolución de Gerencia Municipal 679-2021-MPH/GM, el** Exp. 252223-179344 Rojas Galarza Eliseo, la **Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano 449-2022-MPH/GDU,** el Memorando 1273-2024-MPH/PPM, el Informe 088-21024-MPH/GDU, el Proveído 1918-MPH/GM; e **Informe Legal N° 1002-2024-MPH/GAJ.**

CONSIDERANDO:

Que, con el **Exp. 16630-R-06 del 27-06-2007,** el sr. Eliseo Rojas Galarza, solicita Licencia de Edificación del 1°, 2° 3° piso y azotea, del predio ubicado en Pról. Pichis 180 Huancayo. Adjunta documentación técnica: Planos, Memoria Descriptiva, formularios, Certificado de parámetros urbanos y edificatorios, Testimonio de traslación de dominio Judicial del 15-10-2001, fotografías, C. I. 017621 del 17-06-2017, por s/. 1,224.11 soles y otro, voucher de depósito a cuenta corriente de Colegios de Arquitectos y de Ingenieros.

Que, con el **Oficio 1638-2007-MPH/GDU** del 18-07-2007, el Gerente de Desarrollo Urbano comunica al administrado, Dictámenes de la Comisión Técnica Calificadora de Licencias de Obras, de Sesión 049 del 05-07-2007 con resultado: Arquitectura Desaprobado, Estructura Desaprobado, Inst. Sanitaria Desaprobado, Inst. Eléctricas Desaprobado. Para que en 15 días levante observaciones, bajo apercibimiento de paralización de obra y demolición, según art. 96 Ley 27157, Improcedente la licencia.

Que, con el **Exp. 94700-670053 del 04-03-2021**, el sr. Eliseo Rojas Galarza, solicita desarchivar el Exp. 16630-R-06 de Licencia de Edificación, y se le informe los motivos por los cuales se archivó.

Que, con la **Carta 487-21021-MPH/GDU 08-03-20214**, Gerente de Desarrollo urbano, comunica al recurrente que su Exp. 16630-R-06 de Licencia de Obra, tiene notificado el Oficio 1638-2007-MPH/GDUA del 18-07-2007, con el que se le comunico los Dictámenes de las diferentes especialidades de la CTCLO, que a la fecha NO subsano, pasado muchos años, se le sugiere continuar el trámite.

Que, con el **Exp. 84840-63487 del 02-02-2021**, los Sres. Eliseo y Lucinda Emilia Rojas Galarza, solicitan entrega de la Licencia de Edificación que solicito con Exp. 16630-R del 27-06-2007, al estar aprobado por silencio administrativo, según art. 2, 3, 4, Ley 29060, y art. 30, 31, 32 Ley 27444 y al transcurrir más de 13 años 7 meses, NO han recibido ninguna notificación u observación a su expediente. Se le infracciono con Papeleta de Infracción 007855 del 01-02-2021 *"Por carecer de Licencia de Edificación"*, y requieren para hacer su Descargo. Adjunta Recibo de pago, escritura pública, papeleta de infracción.

Que, con la **Resolución de Gerencia Municipal 280-2021-MPH/GM** del 27-05-2021, se declara **No ha lugar la solicitud de silencio administrativo positivo** de Eliseo rojas Galarza y Lucinda Rojas Galarza; debiendo declararse en abandono y ordenar el archivamiento del expediente donde corresponda; se recomienda al administrado realizar el trámite según Ley 290902; se da por Agotada la vía administrativa. Según fundamentos del Informe Legal 390-2021-MPH/GAJ del 04-05-2021.

Que, con el Exp. 132967-96753 del 18-06-2021, el administrado presenta recurso de Reconsideración a **la Resolución de Gerencia Municipal 280-2021-MPH/GM**; solicitando su nulidad, con los argumentos allí expuestos (Nunca se les notifico el Oficio 1638-2007-MPH/GDU, y otros).

Que, con la **Resolución de Gerencia Municipal 511-2021-MPH/GM** del 06-09-2021, se declara Infundado el recurso de Reconsideración de Eliseo Rojas Galarza, otra, se confirma la Resolución de Gerencia Municipal 280-2021-MPH/GM; se da por agotada la vía administrativa según el Informe Legal 775-2021-MPH/GAJ.

Que, con el **Exp. 173500-124854 de 21-09-2021**, el administrado Apela la Resolución de Gerencia Municipal 511-2021-MPH/GM, solicitando su nulidad; con los argumentos allí expuestos.

Que, con la **Resolución de Gerencia Municipal 679-2021-MPH/GM** 10-11-2021, se declara Improcedente el recurso de Apelación de Eliseo Rojas Galarza, se confirma la Resolución de Gerencia Municipal 511-2021-MPH/GM, y se declara Agotada la vía administrativa.

Que, con el **Exp. 252223-179344 del 28-02-2022**, el sr. Eliseo Rojas Galarza, solicita prosecución de trámite para obtener Licencia de Edificación. Alega que con Exp. 16630 del 27-06-2007 presento los requisitos solicitados por la Entidad, el total de área construida del proyecto es 608.95m2, y a la fecha no recibió ninguna notificación de la Entidad, según numeral 18.1 art. 13° Ley 27444. Adjunta documentos técnicos.

Que, con la **Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano 449-2022-MPH/GDU del 08-07-2022**, se declara Improcedente la prosecución de trámite para obtener Licencia de Edificación del predio ubicado en Pról. Pichis 180 Huancayo solicitado con Exp. 17344-252223 del 28-02-2022 de Eliseo Rojas Galarza; debiendo adecuar a un nuevo trámite cumpliendo requisitos de Ley 29090 y D.S. 029-2019-Vivienda; declara en abandono el procedimiento de Exp. 16630-R-2007 de 27-06-2007 según art. 19° Ley 27444; cumplir la Resolución Gerencial Municipal 511-2021-MPH7GM y Resolución Gerencial Municipal 679-2021-MPH/GM que agota la vía administrativa el trámite de Licencia de Obra del Exp. 16630-R-2007.

Que, con **el Memorando 1273-2024-MPH/PPM de 09-08-2024**, el Procurador Abg. Franz Pazce Contreras, remite al Gerente de Desarrollo Urbano la Resolución 23 (**Exp. 205-2022-0-1501-JR-CI-01**) que ordena hacer efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución 13, e impone multa de 01 Unidad de Referencia Procesal al Procurador Edgar Néstor Vidal Hinostroza y al Alcalde Dennis Mercurio Cuba Rivera; y requiere que en 15 días cumpla lo ordenado con Sentencia de Vista 151-20236 que confirmo la Sentencia s/n Resolución 05 del 02-08-2022 (Que declaro la nulidad total y sin efecto jurídico: **1.** La Notificación del Oficio 1638-2007-MPH/GDU de 18-07-2007, **2.** La Resolución de Gerencia Municipal 280-2021-MPH/GM 27-05-2021, **3.** La Resolución de Gerencia Municipal 511-2021-MPH/GM 06-09-2021, **4.** La Resolución de Gerencia Municipal 679-2021-MPH/GM 10-11-2021; bajo apercibimiento de aplicar multa de 3 URP, de incumplir, en forma progresiva y se hará efectivo a Edgar Néstor Vidal Hinostroza y Dennis Mercurio Cuba Rivera. Por tanto, estando pendiente de ejecución la Sentencia, solicita cumplir la orden judicial en 10 días. Adjunta Sentencia Resolución 05 del 02-08-2022, Sentencia de Vista 151-2023 Resolución 09 y Resolución 23 del 12-07-2024 (Exp. 205-2022-0-1501-JR-CI-01).

Que, con el **Informe 088-21024-MPH/GDU del 15-08-2024**, el Gerente de Desarrollo Urbano remite actuados, con Prov. 1918-MPH/GM del 15-08-2024, Gerencia Municipal requiere opinión legal.

Que, el **Principio de Legalidad** del artículo IV del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS; dispone que **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho**, dentro de las facultades atribuidas y según los fines conferidos.

Que, según artículo 4° del TUO de Ley Orgánica del Poder Judicial (D. S. 017-93-JUS): ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y cumplir las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"***.

Que con **Informe Legal N° 1002-2024-MPH/GAJ** de fecha 04-09-2024, la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Noemí Esther León Vivas señala que, en efecto, mediante **Sentencia recaída en la Resolución 05 de 02-08-2022 (Exp. 205-2022-0-1501-JR-CI-01)**, se declaró **Fundada en parte** la demanda de Eliseo Rojas Galarza contra la MPH y procurador; **se declaró la Nulidad** total y sin efecto jurídico: **1)** La notificación del Oficio 1638-2007-MPH/GDU del 18-07-2007, **2)** la Resolución de Gerencia Municipal 280-2021-MPH/GM del 27-05-2021, **3)**, La Resolución de Gerencia Municipal 511-2021-MPH/GM del 06-09-2021, y **4)** La Resolución de Gerencia Municipal 679-2021-MPH/GM del 10-11-2021**;** Improcedente la demanda sobre nulidad de la Papeleta de Infracción 007855 de 01-02-2021, e Infundada la demanda sobre pago de indemnización por daños y perjuicios. **Sentencia confirmada por la Sala Civil con Sentencia de Vista 151-2023 Resolución 09 del 23-03-2023**. Asimismo, con **Resolución 23** de **12-07-2024**, el 1° Juzgado Civil, **hace efectivo** el apercibimiento decretado con Resolución 13, **e impone multa de 01** Unidad de Referencia Procesal al procurador Edgar Néstor Vidal Hinostroza y al Alcalde Dennis Mercurio Cuba Rivera**; requiere a la MPH que en 15 días, cumpla con lo ordenado en la Sentencia de Vista** (Declaro nulidad de notificación del Oficio 1638-2007-MPH/GDU de 18-07-2007, Resolución de Gerencia Municipal 280-2021-MPH/GM 21-05-2021, Resolución de Gerencia Municipal 511-2021-MPH/GM 06-09-2021 y Resolución de Gerencia Municipal 679-2021-MPH/GM 10-11-2021)**; bajo apercibimiento de aplicar una multa de 3 URP**, de incumplir, y de forma progresiva y compulsiva; que se hará efectivo a los mencionados. En tal sentido, en cumplimiento del art. 4° del TUO de Ley Orgánica del Poder Judicial y núm. 2 artículo 139° de la Constitución Política del Perú, y de la Sentencia Resolución 005 del 02-08-2022 y Sentencia de Vista 151-2023 Resolución 09 del 23-03-2023 **(Exp. 205-2022-0-1501-JR-CI-01)**; **corresponde a Gerencia Municipal, Dejar sin efecto**, la **notificación del Oficio 1638-2007-MPH/GDU del 18-07-2007, la Resolución de Gerencia Municipal 280-2021-MPH/GM del 27-05-2021, la Resolución de Gerencia Municipal 511-2021-MPH/GM del 06-09-2021 y la Resolución de Gerencia Municipal 679-2021-MPH/GM del 10-11-2021**; y como consecuencia de ello, **Retrotraer** el procedimiento hasta el momento en que se cometió el vicio, es decir a la etapa de hacer conocer al administrado (Notificar según Ley) el resultado de la evaluación del proyecto, por la Comisión Técnica Calificadora de Licencia de Obra (Dictámenes de Sesión 049 de fecha 05-07-2007 – 1° calificación), **y continuar el trámite de Ley** a cargo de Gerencia de Desarrollo Urbano, bajo responsabilidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con fuerza

Comunicar el presente a Procuraduría municipal para que informe al Poder Judicial en atención a la Resolución 23 del 12-07-2024.

Que, por las consideraciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°330-2023-MPH/A, concordante con el artículo 85 de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la notificación del Oficio 1638-2007-MPH/GDU del 18-07-2007, la Resolución de Gerencia Municipal 280-2021-MPH/GM del 27-05-2021, la Resolución de Gerencia Municipal 511-2021-MPH/GM del 06-09-2021, y la Resolución de Gerencia Municipal 679-2021-MPH/GM del 10-11-2021; en CUMPLIMIENTO del art. 4° del TUO de Ley Orgánica del Poder Judicial y núm. 2 artículo 139° de Constitución Política del Perú, y de la SENTENCIA Resolución 05 del 02-08-2022 y Sentencia de Vista 151-2023 Resolución 09 del 23-03-2023 (Exp. 205-2022-0-1501-JR-CI-01).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento hasta la etapa de hacer conocer al administrado (Notificar conforme a Ley) el resultado de la evaluación del proyecto, por la Comisión Técnica Calificadora de Licencia de Obra (Dictámenes de Sesión 049 de fecha 05-07-2007–1° calificación), y continuar el trámite de Ley a cargo de Gerencia de Desarrollo Urbano, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente a la Procuraduría Publica Municipal, para que, a su vez, comunique al Poder Judicial (1° Juzgado Civil), en atención a su Resolución N° 23 de fecha 12-07-2024 (Exp. 205-2022-0-1501-JR-CI-01).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al administrado Eliseo Rojas Galarza con las formalidades de Ley, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Mg. Cristhian Enrique Velita Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

CEVE/GM